

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 19-07-2022. Informo al señor Juez que un presunto poseedor interpuso recurso de reposición en contra del auto del 24-06-2022 por medio del cual se terminó el proceso por pago y se ordenó la entrega del vehículo al señor ANDRES FELIPE VILLA CASTRO como presunto poseedor del vehículo con placas RJN 238 dentro del proceso de la referencia, sírvase proveer.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 1605

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA AUTOS LA AVENIDA
S.A.DEMANDADA: SANDRA JANET BOTERO BOTERO
RADICADO: 170014003002-2021-00564-00

Vista la constancia que antecede, se DISPONE:

1-Toda vez que el recurso fue presentado dentro del tiempo de ejecutoria del auto que se ataca, se corre traslado por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por el señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO a las partes y al presunto poseedor, el señor ANDRÉS FELIPE VILLA CASTRO, a quien se había ordenado la entrega del vehículo de placas RJN 238.

Si bien es cierto, el que interpone recurso no es parte en el proceso, si se desprende de su escrito la necesidad de resolver su petición en aras de respetarle el debido proceso y las garantías que puede tener como presunto poseedor.

2-Requerir a la parte demandante y al Inspector de Policía de Tránsito, para que alleguen el despacho comisorio, e informen quién era la persona que estaba conduciendo el vehículo al momento del secuestro, para lo anterior se le concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-7-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b652df02906b07d8106f558eb34188d263437cc1df2907b1c74e02ffec93dc5**

Documento generado en 19/07/2022 11:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>